



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDA/CM

Amotape, 26 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

POR CUANTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape;

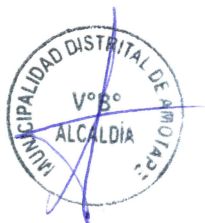
VISTO:

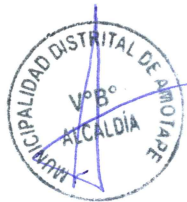
El Informe N° 011-2024-MDA-UC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, respecto al **ACOGIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE AL REPRO AFP III, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la





deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-MDA-UC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se precisa que concluido el proceso de verificación de información se ha determinado como deuda al Sistema Privado de Pensiones, por aportes provisionales no pagados en periodos anteriores por un monto de S/ 69,271.37, donde el total de esta debe ser actualizada a través del AFPnet, aplicando la rentabilidad establecida en el literal r) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2023-EF.

Que, conforme al simulacro realizado por la Municipalidad Distrital de Amotape, se precisó como resultado que se mantiene una deuda por aportes AFP PROFUTURO por el monto de S/ 303,982.80, lo cual incluye la tasa de rentabilidad e intereses de fraccionamiento; conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal del Distrito de Amotape considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Amotape al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes provisionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 197-2024, hasta por el número de 120 cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Gobierno Local, se detallan en la Tabla I conforme a lo siguiente.

Tabla I

Denominación Municipalidad Distrital de Amotape y RUC 20199165021

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	20199165021	24,049.97	176,365.24	103,567.59	303,982.80	120	2533.19



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Amotape, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de Amotape, RUC 20199165021.

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	5-RECURSOS DETERMINADOS	07-FONCOMUN	A

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Jefe encargado de la Oficina de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el artículo **SEGUNDO** precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Jefe de la Unidad de Contabilidad presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Jefe encargado de la Oficina de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Amotape.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

MARIA ANGELICA LOPEZ PAIC
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

SENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOCOLLON
REGIDOR

Plaza de Armas 2do. Piso- Amotape- Paita- Piura



mesadegest@amotape.gob.pe@gmail.com

